

CD/1231

1º de diciembre de 1993

ESPAÑOL

Original: ESPAÑOL/INGLES

CARTA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA  
CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MEXICO, POR  
LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE UN DOCUMENTO DE TRABAJO DEL GRUPO DE  
LOS 21 TITULADO "CONCLUSION DE UN TRATADO SOBRE LA CESACION  
COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES"

En mi calidad de Coordinador del Grupo de los 21 sobre el tema  
"Prohibición de los ensayos de armas nucleares", tengo el agrado de remitirle  
adjunto el documento de trabajo del Grupo de los 21 intitulado "Conclusión de  
un Tratado sobre la Cesación Completa de los Ensayos Nucleares".

Le agradecería a usted que el mencionado documento de trabajo sea  
distribuido como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Miguel Marín Bosch  
Embajador  
Representante Permanente

GRUPO DE LOS 21

Documento de trabajo: "Conclusión de un Tratado sobre  
la Cesación Completa de los Ensayos Nucleares"

El Grupo de los 21 toma nota con satisfacción de que la Conferencia de Desarme finalmente ha logrado atender positivamente a los llamados reiterados de la comunidad internacional durante los últimos 30 años para concluir un tratado sobre la cesación completa de los ensayos nucleares (CTBT) mediante la decisión de "dar a su Comité Ad Hoc sobre la Prohibición de los Ensayos Nucleares un mandato de negociar un CTB".

El Grupo de los 21 estima que la conclusión de un CTBT es una medida indispensable para detener la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar la eliminación completa de dichas armas. Por tal motivo insta a la comunidad internacional, incluyendo a los Estados poseedores de armas nucleares, a iniciar con carácter urgente la negociación de un CTBT, con miras a concluir un texto final en 1994, para su presentación lo más pronto posible a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El alcance de la prohibición de un CTBT fue definido en el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares en el que las partes declararon su compromiso de concluir un tratado "del cual resulte la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo, incluidas todas las explosiones subterráneas".

El Grupo de los 21 está convencido de que hoy existen las condiciones propicias para concluir un CTBT, teniendo en cuenta el objetivo del desarme general y completo bajo estricto control internacional.

La negociación de un CTBT deberá guiarse, entre otros, por los siguientes principios y elementos para asegurar su rápida conclusión y efectiva aplicación:

- 1) El tratado debe definir en términos generales la prohibición de los ensayos nucleares en todos los medios y para siempre. Deberá evitarse una definición detallada de lo que constituye un ensayo nuclear. El tratado, por tanto, debe eliminar cualquier posibilidad de realizar ensayos nucleares en cualesquiera de los medios y debe tener duración ilimitada.
- 2) El CTBT que habrá de elaborarse debe tener carácter no discriminatorio, en el sentido de conceder iguales derechos y obligaciones a los Estados partes en el tratado propuesto.
- 3) Debe procurarse una verificación internacionalmente supervisada y efectiva. La decisión sobre el sistema de verificación que se incorporará al tratado no deberá entorpecer la entrada en vigor de la prohibición. Es generalmente aceptado que la verificación sísmica constituirá el elemento central del futuro sistema y deberá tomarse como punto de partida.

- 4) El régimen de verificación debe ser capaz de disuadir a posibles violadores. El tratado debe contemplar también una serie de sanciones.
- 5) El tratado no debe contener disposición alguna que pueda interpretarse como una restricción a la transferencia de tecnología nuclear para usos pacíficos.

-----